



# AT en la UPR

Boletín Informativo del Centro de Información del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras

mayo 2005 VOLUMEN 2, NUMERO 2

## AT en la UPR

El Centro de Información del PRATP, localizado en el Edificio José M. Lázaro, ofrece servicios de consulta de información, préstamos de materiales informativos, referidos a especialistas en Asistencia Tecnológica (AT), entre otros.

Además, tiene como propósito concienciar y aumentar el nivel de conocimiento sobre los servicios y equipos de AT y la divulgación de éstos.

Centro de Información del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico  
Sistema de Bibliotecas  
Servicios Bibliotecarios para Personas con Impedimentos  
Edificio José M. Lázaro, Primer piso  
P.O. Box 23302  
San Juan, Puerto Rico 00931-3302

Para colaboraciones y sugerencias:  
atecno@upracd.upr.clu.edu  
764-0000, ext. 7905  
Fax 764-0000 (x) 5173

SERODDARROBALSOG

Yarelis Torres Vázquez

María L. Agosto Arroyo

Norma Mejías Medina

Héctor Aponte Alequín



## Asistencia Tecnológica en las Bibliotecas

Las bibliotecas, ya sean académicas o públicas, juegan un papel trascendental en la integración y participación de los individuos en la sociedad y en el quehacer histórico de la misma. Las personas con impedimentos son parte de esos individuos que hacen uso de las bibliotecas. Las universidades cada día reciben más estudiantes con diferentes impedimentos.

Una persona con impedimento, según ADA : *Americans with Disabilities Act* es "un individuo con un impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades principales de la vida. (<http://www.adata.org/whatsada--definition.html>).

En la actualidad, hay una gran cantidad de información, en las bibliotecas, que se accede a través de las tecnologías, como por ejemplo, las computadoras. Por tanto, las bibliotecas tienen que asegurar que la información sea accesible para todos. Es ahí donde la AT tiene un rol fundamental como herramienta de acceso a dicha información.

La provisión de acceso para las personas con impedimentos en las instalaciones de la biblioteca está contemplada en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, en la Sección 508 y también en la Ley ADA de 1990. Por otro lado, el Código de Ética de la *American Library Association* nos insta a proporcionar "políticas de servicio equitativo; acceso equitativo y respuestas amables, precisas y objetivas a todas las solicitudes." (<http://www.ala.org/ala/oif/statementspols/codeofethics/coespanishversion/spanishversion.htm>).

Así, los recursos informativos en las colecciones deben estar en formatos variados o alternos, tales como: CD Rom, audiocasete, letra agrandada o Braille, entre otros. También deben existir mesas ajustables para que puedan ser utilizadas por los usuarios con problemas de movilidad o en sillas de ruedas; programas especializados, en las computadoras, que agranden la imagen en pantalla, para personas con problemas visuales; monitores por lo menos de 17 pulgadas, y programas lectores de pantallas, entre otra gran variedad. Además, la información o páginas web deben estar diseñadas para que sean accesibles, incluyendo el catálogo en línea y las bases de datos.

# Leves locales de Asistencia Tecnológica

En Puerto Rico existen leyes muy recientes relacionadas con la Asistencia Tecnológica (AT). A continuación una breve reseña de las mismas.

## **Ley 264** del 31 de agosto de 2000: **Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.**

Se estableció con el fin de crear el Programa de AT de Puerto Rico y fijar funciones, facultades, deberes y organización. Tiene la obligación de atender las necesidades de las personas con impedimentos mediante planes de acción y proyectos que promuevan cambios en los sistemas. Además, tiene que realizar actividades de apoyo y defensa para proveer equipo y servicios de AT sin discriminar por edad, impedimento, raza, lugar de origen, sexo o afiliación política o religiosa.

## **Ley 402** de septiembre de 2000: **Ley de Garantías sobre Equipos de Asistencia Tecnológica de PR.**

Establece derechos y responsabilidades sobre todos los (...viene de la página anterior)

El personal de las bibliotecas debe conocer que estas tecnologías existen. Debe asumir la actitud de poder asistir a un usuario en el uso de las mismas. Tiene también, la responsabilidad de orientarse en cómo relacionarse con las personas con impedimentos, para así asistir y dirigir al usuario al uso efectivo de las tecnologías existentes y de los servicios, redundando esto en la obtención de un servicio de calidad.

Para esto, es necesario que el personal bibliotecario se autoconvoque y se involucre en todo lo relacionado con este tema. De esta forma, se convierte en un facilitador para que el usuario, en su autogestión, utilice los recursos informativos de manera independiente.

Puedes conseguir más información relacionada con este tema en las siguientes direcciones electrónicas:

[www.ala.org/ala/ascla/asclaisues/libraryservices.htm](http://www.ala.org/ala/ascla/asclaisues/libraryservices.htm), [www.washington.edu/doit/brochures/technology/libsrv.htm](http://www.washington.edu/doit/brochures/technology/libsrv.htm), [www.access-board.gov/sec508standards.htm](http://www.access-board.gov/sec508standards.htm)

involucrados en la compra, arrendamiento, venta y distribución de equipos de AT. También establece deberes y facultades de Agencias del Gobierno en la protección de los derechos de los consumidores con impedimentos.

## **Ley 229** de septiembre 2003: **Ley de Acceso de Información a las Personas con Impedimentos.**

Establece que las páginas electrónicas del Gobierno de Puerto Rico sean diseñadas en formato alterno y en language universal. La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) velará por el cumplimiento de esta Ley.

**Ley 191** de agosto de 2004. Elimina y sustituye el término "equipo ortopédico" por "Asistencia Tecnológica". Por tanto, se amplía la categoría, lo que permite la deducción de otras modalidades de equipo.

## **Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos**

La Ley 51 de 1996, conocida como Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, establece responsabilidades comunes con otras agencias gubernamentales y específicas para cada agencia. Las responsabilidades específicas de la UPR son:

- Promover la investigación y adaptación de la tecnología para la población de personas con impedimentos.
- Capacitar un número razonable de profesionales que brinden servicios a las personas con impedimentos.
- Proveer, en coordinación con las agencias, servicios actualizados de educación continua.

Tomado de: Boletín Divulgación de Ley 51

En nuestra próxima edición encontrarás:

- Descripción de JAWS y Open Book
- Materiales adaptados en el área de matemáticas para personas ciegas
- Reflexión sobre el apoderamiento mediado por la AT

